



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.182/L.96
29 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES
UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL
DE LA ORGANIZACIÓN
27 de enero a 7 de febrero de 1997

ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PRONTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Propuesta presentada por Sierra Leona

1. Ya se ha aceptado la idea de concentrar los esfuerzos de las Naciones Unidas en una situación que puede convertirse en una controversia explosiva capaz de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, pero las Naciones Unidas todavía no han creado un mecanismo especial para hacer frente a todas las crisis que se producen. Si bien el entonces Secretario General reorganizó la Secretaría de manera que empezó a reunir información sobre crisis incipientes, las dimensiones de la Secretaría se están reduciendo y no es probable que aumenten para poder abordar la avalancha de nuevos problemas.
2. Se necesita un mecanismo nuevo, no demasiado costoso, para las actividades de prevención. Se espera que gracias a la propuesta de Sierra Leona se pueda cubrir esta laguna. Como señaló el Secretario General en su memoria anual presentada a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones¹, las medidas preventivas son sumamente eficaces en función de los costos, ya que "las sumas que se requieren son insignificantes en relación con el enorme costo en sufrimiento humano y daños materiales que inevitablemente acarrearán las guerras", además, resultan preferibles en comparación "con el costo menos enorme, pero siempre importante, de desplegar operaciones de mantenimiento de la paz cuando ya han estallado las hostilidades".
3. Esta propuesta no requiere la creación de una nueva burocracia; sería un pequeño órgano subsidiario de la Asamblea General establecido en virtud del Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, considerablemente más pequeño que muchos de los comités especiales y grupos de trabajo que la Asamblea General ha establecido en el pasado.

4. El mecanismo propuesto tal vez se pudiera denominar con más exactitud un "Servicio de Prevención y Pronta Solución de Controversias" en lugar de "Servicio de Solución de Controversias", ya que se han formulado algunas objeciones a este último título. Su función principal sería coordinar las actividades tanto de las Naciones Unidas como de las organizaciones regionales pertinentes en la etapa anterior a la controversia o en sus etapas más tempranas cuando hay que vigilar una situación para impedir que se agrave.

5. El mecanismo se compondría de una Junta de Administradores o Directores con cinco miembros que elegiría la Sexta Comisión de la Asamblea General entre 10 candidatos propuestos, dos de cada uno de los cinco grupos regionales de la Comisión, por ser los más idóneos para administrar un servicio de prevención y pronta solución de controversias. Los cinco candidatos no elegidos se convertirían en los adjuntos que podrían actuar como sustitutos de uno o más de los miembros electos que no pudieran desarrollar una actividad determinada por motivos de salud u otras razones. Cada Administrador o Director se elegiría por tres años y podría ser reelegido. Los miembros de la Junta y los adjuntos serían adscritos por sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas y éstas seguirían pagando sus sueldos. La Junta estaría situada en Nueva York, y los servicios de secretaría estarían a cargo de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. Otra posibilidad sería crear un Comité de cinco miembros con un Presidente, parecido a cualquier grupo de trabajo, para llevar a cabo las funciones del Servicio. Los miembros de dicho Comité se elegirían de la manera antes descrita. La delegación de Sierra Leona estaría dispuesta a aceptar cualquier palabra adecuada en lugar de "Administrador" si la mayoría de las delegaciones no la aceptan.

6. Para mantener el enlace entre la Junta y los tres órganos principales que están particularmente involucrados en el caso de agravamiento de las situaciones y estallido de conflictos, se invitaría al Presidente del Consejo de Seguridad, al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General a que nombraran representantes personales suyos que hicieran de enlace entre cada uno de ellos y la Junta, intercambiaran información y participaran en las reuniones de la Junta sin derecho a voto. De esta manera se evitaría cualquier duplicación de esfuerzos y se facilitaría la coordinación de las actividades.

7. Los dirigentes de cada grupo regional mantendrían informados a los miembros o adjuntos procedentes de su grupo sobre las actividades preventivas pertinentes de las organizaciones regionales o los arreglos en la región.

8. Una de las funciones principales de la Junta sería mantener un registro de expertos (que podrían denominarse encargados de la solución o prevención de las controversias o mediadores en éstas) en la prevención y solución de controversias y el arreglo de situaciones, compuesto por nombres de particulares. También tendría que incluir a personas designadas por los Estados Miembros. Un Estado podría presentar la candidatura de sus propios nacionales o bien de personalidades conocidas de otra nacionalidad que estuvieran verdaderamente familiarizados con los problemas de una determinada región. Una vez más, se ruega a las delegaciones que sugieran denominaciones adecuadas para los expertos. Sin embargo, la delegación de Sierra Leona preferiría mantener las palabras "encargado de la solución".

9. Tras recibir información por conductos diplomáticos, los medios de comunicación, la comunidad académica o las organizaciones no gubernamentales, la Junta de Administradores celebraría consultas con el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, que incluye seis divisiones regionales (dos para África, dos para Asia, una para América y otra para Europa) y se especializa en reunir información pertinente para las actividades preventivas y en analizarla para determinar las situaciones en que las Naciones Unidas podrían desempeñar una función preventiva útil. Si se determina que una situación puede convertirse en una amenaza a la paz, el Servicio de Prevención y Pronta Solución de Controversias se pondría en contacto con los Estados involucrados y ofrecería sus servicios. Si una de las partes rechazara la oferta, el Servicio no tomaría medida alguna.

10. El Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General tendrían derecho a solicitar al Servicio que estudiara si una situación determinada requiere su atención. Los Presidentes de la Asamblea y del Consejo y el Secretario General se mantendrían al corriente de la evolución de cada caso gracias a sus representantes en la Junta, quienes a su vez informarían a la Junta de las opiniones y las actividades pertinentes de las personas que representan. Se informaría a los tres funcionarios por el mismo conducto sobre el resultado final, positivo o negativo, de las actividades de la Junta y de los expertos.

11. Los Estados involucrados tal vez prefieran recibir del Servicio una asistencia discreta y confidencial en lugar de plantear la cuestión en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad. La Junta de Administradores, después de celebrar consultas con las partes involucradas, elegiría a las personas idóneas del registro de expertos (encargados de la solución) para tratar del problema: averiguar los hechos y las opiniones de las partes, consultar a las partes sobre el enfoque preferido - nuevas consultas, buenos oficios, mediación o conciliación - y asesorarlas sobre la mejor manera de proceder.

Como dijo la Asamblea General, la prevención requiere, según el caso, discreción, confidencialidad, objetividad y transparencia²; si los expertos (encargados de la solución) cumplieran esta recomendación, tendrían posibilidades de encontrar una solución. Si no se lograra el éxito con una medida, el encargado o los encargados de la solución que estuvieran vigilando la situación propondrían otros planteamientos. Con paciencia, persistencia e imaginación, después de intentar una serie de planteamientos y presentar posibles soluciones, es muy probable que se pueda encontrar una solución que las partes consideren suficientemente equitativa.

12. Hay que destacar que la esencia de la propuesta de Sierra Leona es disponer de un servicio de terceros de alguna clase que pueda ofrecer asistencia a las partes en la controversia. Los servicios que se ofrezcan deben ser espontáneos y voluntarios. Corresponde a las partes decidir si quieren aceptar la oferta de servicios.

13. El Servicio propuesto podría estar a prueba durante al menos tres años y, en caso de éxito, convertirse en permanente. La Asamblea General mantendría, en todo caso, la facultad de revisar en cualquier momento el mandato del Servicio o ponerle fin de forma definitiva.

14. La delegación de Sierra Leona ha tratado de tener en cuenta en esta propuesta revisada tanto los debates anteriores en las Naciones Unidas como el debate reciente en este Comité. Como ya ha dicho en otra ocasión, Sierra Leona considera que su propuesta no es un salto hacia lo desconocido, sino más bien un paso más en la puesta en práctica de los diversos llamamientos y decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Secretario General, que facilitaría a las Naciones Unidas la gestión eficaz de las medidas preventivas, fortaleciendo con ello la función de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien los detalles de esta propuesta se pueden cambiar o mejorar, lo más importante para Sierra Leona y otros partidarios de la propuesta es que el establecimiento de dicho Servicio redundaría en beneficio de las Naciones Unidas y de la humanidad.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1), párr. 411.

² Resolución 47/120, noveno párrafo del preámbulo.
